



Número 151

SÁBADO, 28 DE DICIEMBRE DE 2002 EXTREMADURA

SUMARIO

	bre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la				
	de Escuela Universitaria	15655			
15644	Nombramientos.— Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D ^a M ^a Dolores Cebriá García, Profesora Titu- lar de Universidad	15656			
	Nombramientos.— Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Pedro Rivero Nieto, Profesor Titular de				
	Escuela Universitaria				
	III. Otras Resoluciones				
	Consejería de Presidencia				
15655	Administración pública. Investigación.				
	Premios.— Orden de 26 de diciembre de 2002,				
	por la que se resuelve la concesión del "Premio de				
15655	Pública"	15657			
	15655	que se nombra a D. Guillermo Píriz Mira, Profesor Titular de Escuela Universitaria			

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente Vías pecuarias.— Orden de II de diciembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Todo el núcleo urbano. Término municipal de Medellín	15657	Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Vicente Jiménez González, representante Pizzería "Winny", en representación de Pizzería "Winny" por exceso en los horarios establecidos	15663
Sentencias. Ejecución.— Resolución de 11 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 865 de 8 de mayo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura	15658	Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Vicente Jiménez González, representante Pizzería "Winny", en representación de Pizzería "Winny" por exceso en los horarios establecidos	15664
Consejería de Economía, Industria y Comercio		Notificaciones.— Anuncio de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Blas Pajuelo Álvarez por carecer de licencia municipal de	
Instalaciones eléctricas.— Resolución de II de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001223-000003	15659	Apertura	15665
Instalaciones eléctricas.— Resolución de 11 de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.	15/40	Pajuelo Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura	15666
V. Anuncios	15660	Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Andrés Hernández Rodríguez por exceso en los horarios establecidos	15666
Consejería de Presidencia		Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente	
Adjudicación.— Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del servicio SE-08/2003: "Mantenimiento de		sancionador que se sigue contra Maem 8689S, S.L. por exceso en los horarios establecidos	15668
la infraestructura informática y de comunicaciones del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura"	15660	Consejería de Agricultura y Medio Ambiente Información pública.— Resolución de 29 de	
Notificaciones.— Anuncio de 4 de diciembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Fernández		noviembre de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa al procedimiento de declaración del lugar de interés científico del "Volcán" de El Gasco en Nuñomoral	15669
Galán por carecer de licencia municipal de apertura	15661	Adjudicación.— Resolución de 4 de diciembre de	13007
Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Vicente Jiménez		2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Proyecto y ejecución de la obra de sellado y desgasificación del vertedero de Mérida".	
Sánchez por exceso en los horarios establecidos	15662	Expte : 03.01.0028	15669

Notificaciones. — Anuncio de 4 de diciembre de 2002, sobre la notificación de la Resolución de caducidad de la concesión administrativa del lote nº		Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes	
602 de Valrío en la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres) en el expediente seguido contra D. Tomás Cruz Pizarro	15670	Adjudicación.— Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación fachada Seminio Tamitoriales en Redeiro	./00
Notificaciones. — Anuncio de 4 de diciembre de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios y montes tramitados en la provincia de Padaiaz	15671	Contratación.— Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace	688
Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 17 de diciembre de 2002, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la	13071	pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de una vivienda de promoción pública en Avda. Constitución, 19 en Magacela	688
obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico, cualifica- do y especial	15672	Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología	
Consejería de Economía, Industria y Comercio		Adjudicación.— Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de vigilancia de	
Notificaciones.— Anuncio de 29 de octubre de 2002, sobre notificación de fraccionamiento de deuda a nombre de D. Agustín Vargas Silva	15679	Adjudicación.— Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica	689
Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 7 de noviembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002407-000001	15679	definitivamente el contrato del servicio de vigilancia nocturna de las Residencias Universitarias "Mario Roso de Luna" y "Muñoz Torrero" de Cáceres y "Juan XXII" de Badajoz	689
Notificaciones.— Anuncio de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación de Resolución de Archivo a Construcciones Guadiana Siglo XXI, S.L., recaída en el		Consejería de Obras Públicas y Turismo	
expediente AD-01-0166-1	15680	Concurso.— Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia	
Notificaciones.— Anuncio de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación de Resolución de Archivo a Troal, S.L., recaída en el expediente AD-01-0186-1	15680	concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Construcción de seis bungalows en el Campamento Público de Turismo de Monesterio"	690
Notificaciones. — Anuncio de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación de Resolución de Archivo a Álvarez & Álvarez Gestión Ambiental, S.L., recaída en el		Concurso.— Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia	,0,0
Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 7 de noviembre de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la	15680	concurso por el procedimiento abierto, para la adjudica- ción del suministro e instalación de los puntos interacti- vos de la Red de Sistemas de Información Turística de Extremadura, 3ª fase	5691
declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015918	15681	Concurso. — Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la	

adjudicación del suministro e instalación de tres bunga- lows de madera en el Campamento Público de Turismo		Ayuntamiento de Badajoz	
de Pinofranqueado	15692	Planeamiento. — Anuncio de 4 de diciembre de	
Concurso. — Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia		2002, sobre modificación 4/2002 del Plan General de Ordenación Urbana	15695
concurso por el procedimiento abierto, para la adjudica- ción del suministro de maquinaria para el Campamento Público de Turismo de Azuaga	15693	Ayuntamiento de Zafra	
Tubico de Turisino de Azdaga	13073	Planeamiento.— Anuncio de 3 de diciembre de	
Servicio Extremeño Público de Empleo		2002, sobre modificación nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana	15696
Adjudicación.— Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra para la		Ayuntamiento de Garrovillas	
construcción del Centro de Empleo de Castuera	15694	Normas subsidiarias.— Edicto de 10 de diciembre de 2002, sobre modificación nº 4 de las	
Diputación Provincial de Badajoz		Normas Subsidiarias	15696
Tributos. Precios públicos. — Anuncio de 11 de diciembre de 2002, sobre relación de municipios que		Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	
han efectuado su delegación en la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales	15695	Pruebas selectivas.— Anuncio de 3 de diciembre de 2002, sobre convocatoria para proveer una plaza de Inspector de la Policía Local	15696

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española establece, en su artículo 36, que mediante Ley se regularán las peculiaridades propias del régimen

jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. Asimismo señala que la estructura interna y funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

El marco legislativo estatal actual viene determinado por los artículos 36, 139.2 de la Constitución Española, así como por una Ley preconstitucional, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, modificada por Ley 74/1978, de 28 de diciembre, y más recientemente por la Ley 7/1997, de 14 de abril, sobre Medidas Liberalizadoras en materia de Suelo y Colegios Profesionales y por Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercado de Bienes y Servicios.

La ampliación de competencias a aquellas Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución se ha producido a través de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, que transfiere, entre otras, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, materializada para nuestra Comunidad y respecto a los Colegios Profesionales por Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios, una vez producida su asunción estatutaria a través de la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Así, actualmente, la Comunidad Autónoma de Extremadura posee competencias de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, como establece el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo.

Consolidada, por tanto, la distribución competencial y ejecutado el proceso de asunción de funciones y servicios, procede que mediante Ley de la Asamblea autonómica, se configuren las precisiones y peculiaridades del régimen colegial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, la conveniencia de esta Ley viene determinada por la necesidad de proceder a la ordenación de los Colegios Profesionales en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, pues, en cuanto entidades de carácter social, sus actividades resultan ser de un indudable y relevante interés público. Desde este punto de vista, no cabe duda que la actividad de los Colegios Profesionales, además de promocionar los legítimos intereses de los profesionales titulados que los integran, también busca fomentar y supervisar la formación y actividad de aquéllos, y que la práctica de cada profesión colegiada responda a los criterios deontológicos y de calidad exigidos por la sociedad a la que sirve.

La presente Ley tiene una estructura sencilla, que consta de 35 artículos, divididos en seis títulos y su objetivo fundamental es completar el marco normativo de los Colegios Profesionales que desarrollen exclusivamente su actividad en el territorio de Extremadura, tratando de configurar la organización y estructura colegial en la Comunidad Autónoma.

El Título I determina el objeto y ámbito de aplicación de la Ley, regulando el ejercicio de las profesiones tituladas, extendiéndose a los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura y a los Consejos de Colegios Profesionales que se constituyan. Se establecen además una serie de disposiciones generales relativas a la naturaleza jurídica de estas Corporaciones y a sus relaciones con la Administración Autonómica.

El Título II contiene las reglas sobre la creación, absorción, fusión, segregación y disolución de los Colegios Profesionales, regulando asimismo los fines y funciones de aquéllos. La Ley condiciona la

creación de Colegios en esta Comunidad Autónoma a la existencia de razones de "interés público" que justifique el carácter colegiado de la profesión, que deberán ser apreciadas por la Administración Autonómica a través de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia.

Del articulado de la Ley cabe destacar el artículo 17, que coherentemente con lo previsto en el artículo 16, excepciona de dicha exigencia de colegiación obligatoria como indispensable para el ejercicio privado de las profesiones colegiadas a los profesionales vinculados con la Administración Pública mediante una relación de empleo público de carácter funcionarial, laboral o estatutario. Dicha excepción alcanza, exclusivamente, en cuanto al ejercicio de las funciones puramente administrativas o la realización de actividades de la correspondiente profesión por cuenta de la Administración a la que pertenecen; es decir, en su condición de empleado público, ya que para lo que suponga ejercicio privado de una profesión se requiere la referida colegiación, si así fuere exigido.

La exclusión que se hace en la Ley resulta necesaria en tanto que resalta la condición de empleado público como aquel profesional que sujeta su actividad no a los dictados del mercado o de factores sujetos a la leal competencia de los integrantes de un Colegio, sino, y exclusivamente, a los derivados de la función pública a la que están sometidos.

Finalmente, este título recoge los aspectos concernientes a la elaboración, contenido y calificación de legalidad de los Estatutos de los Colegios, que serán aprobados de forma autónoma sin más límites que los impuestos por las leyes, refiriéndose por último a los derechos y deberes de los colegiados y al régimen disciplinario al que han de someterse.

El Título III regula los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura en lo que respecta a su creación, funciones, al contenido y procedimiento de calificación de legalidad de los Estatutos, y a su organización.

El Título IV recoge el régimen jurídico al que se someterán los actos de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

El Título V prevé la creación del Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, estableciéndose la obligación de inscripción en el mismo de dichas Corporaciones de Derecho Público así como los efectos derivados de la no inscripción, remitiendo al reglamento la regulación de su organización y funcionamiento.

En el Título VI se aborda un aspecto novedoso de la Ley, la posibilidad de creación de un Consejo Autonómico de Colegios Profesionales, en cuanto órgano de consulta y participación de todos los Consejos de Colegios y Colegios Profesionales de Extremadura. Por último, es preciso subrayar la importancia que en el procedimiento de elaboración se ha dado a la opinión de los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma, manifestada en el trámite de información pública, habiendo sido examinadas en profundidad todas las aportaciones e incorporadas, en su caso, al texto definitivo, en consonancia con el espíritu que debe presidir todo proyecto normativo de aunar las voluntades de los sectores sociales afectados por el mismo.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.- Del objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente Ley tiene por objeto la regulación de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas colegiadas, así como los Consejos de Colegios Profesionales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica.
- 2. Los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente Ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos.
- 3. Los Consejos de Colegios Profesionales que se constituyan en la Comunidad Autónoma de Extremadura añadirán a la expresión "Consejo de Colegios Profesionales", su denominación específica conforme a la profesión de que se trate seguida de la expresión "de Extremadura" y se regirán de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 2.- De la naturaleza jurídica.

- 1. Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en los términos que dispongan las normas que los regulen.
- 2. Su estructura interna y funcionamiento serán democráticos.

Artículo 3.- De las relaciones con la Administración.

- I. Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura se relacionarán con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia en las cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales.
- 2. Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura en lo relativo a los contenidos de cada profesión,

- se relacionarán con la Consejería o Consejerías competentes por razón de la profesión, que será determinada, en caso de duda, por la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia.
- 3. Los actos y resoluciones que competan a la Junta de Extremadura en esta materia, serán propuestos conjuntamente por la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia y la competente por razón de la profesión.
- 4. Los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, o en su defecto los Colegios Profesionales de Extremadura, informarán, preceptivamente, los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que elabore la Administración Autonómica y que afecten directamente a su profesión.
- 5. Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura ejercerán, además de las funciones propias, las competencias administrativas que les atribuyan la legislación estatal y autonómica.
- 6. La Junta de Extremadura podrá delegar en los Colegios Profesionales y en los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura el ejercicio de funciones administrativas relacionadas con las finalidades corporativas o con la actividad profesional de los colegiados. La disposición o el acuerdo de delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como las formas de control que se reserve la Junta de Extremadura y los medios materiales y económicos que, en su caso, se atribuyan. Las delegaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.
- 7. La Junta de Extremadura podrá, mediante convenio, encomendar a los Colegios Profesionales y a los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su propia competencia, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño y siempre que no implique dictar resoluciones.
- 8. La Junta de Extremadura podrá suscribir con los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y especialmente para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa de los intereses generales, y en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados.

TÍTULO II DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

CAPÍTULO 1.- De la constitución

Artículo 4.- De la creación.

I. La creación de nuevos Colegios Profesionales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estará condicionada a la

existencia de una profesión para cuyo ejercicio sea necesario estar en posesión de la correspondiente titulación académica oficial y a la concurrencia de suficientes razones de interés público que justifiquen el carácter colegiado de la misma, y se efectuará a través de una Ley de la Asamblea de Extremadura.

- 2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la solicitud de creación se dirigirá a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, quien procederá a su tramitación, remitiendo la misma a la Consejería o Consejerías que considere competentes por razón de la profesión para que informen motivadamente sobre la creación del Colegio y elaboren, en su caso, el borrador de la regulación de los aspectos específicos del Colegio a crear. Recibido dicho informe, y siempre que la creación del Colegio se encuentre justificada, la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia elaborará el correspondiente Anteproyecto de Ley, que someterá al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior remisión a la Asamblea de Extremadura.
- 3. La iniciación del procedimiento de creación de un Colegio Profesional requerirá la previa solicitud mayoritaria fehacientemente expresada de los profesionales interesados domiciliados en el ámbito territorial del mismo.
- 4. No podrán crearse Colegios Profesionales de ámbito territorial inferior al de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo no se puede crear más de un Colegio Profesional de idéntica profesión dentro del mismo ámbito territorial.

Artículo 5.- De la denominación.

- 1. La denominación de los Colegios Profesionales deberá responder a la titulación oficial exigida para la incorporación a los mismos o la de la profesión ejercida, y no podrá ser coincidente o similar a la de otros Colegios preexistentes, ni susceptible de inducir a error en cuanto a los profesionales que lo componen.
- 2. El cambio de denominación de un Colegio Profesional deberá ser propuesto por el propio Colegio, de acuerdo con lo que dispongan sus Estatutos, y requerirá la aprobación mediante Decreto, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios de Extremadura, si estuviera constituido, y de los Colegios que pudieran resultar afectados por el nuevo nombre.
- 3. El cambio de denominación de un Colegio Profesional podrá realizarse igualmente a iniciativa de la Administración autonómica y del Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura interesado requiriéndose, en cualquier caso, de la aprobación mediante Decreto e informe previo del correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, si estuviera constituido, y de los Colegios que pudieran resultar afectados por el nuevo nombre.

Artículo 6.- De la personalidad y capacidad.

Los Colegios Profesionales creados por Ley de La Asamblea de Extremadura adquirirán personalidad jurídica desde la entrada en vigor de la norma que los haya creado, y capacidad de obrar, cuando se constituyan sus órganos de gobierno con arreglo a la misma Ley.

CAPÍTULO II.- De la absorción, fusión, segregación y disolución

Artículo 7.- De los Colegios de distinta profesión.

- I. La fusión de dos o más Colegios hasta entonces pertenecientes a distinta profesión mediante la constitución de uno nuevo o la absorción por uno de ellos de otros preexistentes, se realizará por Ley de la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los Colegios afectados, adoptada de acuerdo con el procedimiento que establezcan sus propios Estatutos, e informe del correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, si existiera.
- 2. La segregación de un Colegio, para cuyo ingreso se exija, a partir de ese momento, titulación diferente a la del Colegio de origen se hará por Ley de la Asamblea de Extremadura.

Artículo 8.- De los Colegios de la misma profesión.

La absorción o fusión de Colegios correspondientes a la misma profesión deberá ser aprobada por Decreto a propuesta de los Colegios afectados, adoptada de acuerdo con lo que establezcan sus Estatutos, e informe del correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, si existiera.

Artículo 9.- De la disolución.

La disolución de un Colegio Profesional, salvo en los casos en que venga impuesta directamente por Ley, se realizará por acuerdo adoptado por el mismo en la forma prevista en sus Estatutos y deberá ser aprobada por Decreto, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios de Extremadura, si existiera.

CAPÍTULO III.- De los fines y funciones

Artículo 10.- De los fines.

Son fines de los Colegios Profesionales de Extremadura los siguientes:

- a) Ordenar la profesión, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que le son propios.
- b) Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales

de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.

- c) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la representación del ejercicio de la profesión.
- d) Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

Artículo II.- De las funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, los Colegios Profesionales ejercerán las funciones que les vienen atribuidas por la legislación básica del Estado y, en todo caso, las siguientes:

- a) Adoptar los acuerdos que sean precisos para ordenar y vigilar, en su respectivo ámbito, el adecuado ejercicio de la profesión colegiada.
- b) Velar por la ética profesional de los colegiados, cuidando que en el ejercicio de su profesión se respeten y garanticen los derechos de los ciudadanos.
- c) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los profesionales colegiados.
- d) Informar las disposiciones de carácter general de la Comunidad Autónoma que afecten directamente a su profesión, cuando no estuviese creado el correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.
- e) Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior.
- f) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los fines del Colegio.
- g) Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.
- h) Regular y exigir las aportaciones económicas a sus miembros.
- i) Visar los trabajos profesionales de los colegiados cuando así se establezca en los Estatutos Generales, de conformidad con lo que disponga, en su caso, la normativa vigente. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.
- j) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales a petición libre y expresa de los colegiados, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que determinen los Estatutos de cada Colegio.
- k) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que puedan suscitarse entre los colegiados por motivos relacionados con la profesión.

- I) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo.
- m) Autorizar motivadamente la publicidad de sus colegiados, de acuerdo con las condiciones o requisitos que establezcan los Estatutos Generales de la profesión o los del correspondiente Colegio Profesional.
- n) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.
- o) Facilitar a cualquier juzgado o tribunal la relación de los colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales, así como para emitir informes y dictámenes, siempre que sean requeridos para ello.
- p) Asumir, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.
- q) Colaborar con las Instituciones Universitarias de la Comunidad Autónoma en la elaboración de los planes de estudios, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.
- r) Aquellas funciones que les hayan sido delegadas o encomendadas por la Junta de Extremadura o que hayan sido objeto de convenios de colaboración con la misma.
- s) Aquéllas que les sean atribuidas por la presente Ley o por otras normas de rango legal o reglamentario.

CAPÍTULO IV.- De los Estatutos

Artículo 12.- De la elaboración.

Los Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus Estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Los Estatutos deberán asegurar que la estructura interna y el funcionamiento de los Colegios Profesionales sean democráticos.

Artículo 13.- Del contenido.

Los Estatutos de los Colegios Profesionales contendrán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

- a) Denominación, domicilio y ámbito territorial del Colegio.
- b) Derechos y deberes de los colegiados.
- c) Requisitos para el acceso a la condición de colegiados y causas de denegación, suspensión o pérdida de esa condición.

- d) Régimen disciplinario.
- e) Denominación, composición y forma de elección de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos.
- f) Competencias y régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno.
- g) Régimen económico y financiero.
- h) Premios y distinciones a colegiados y a terceros.
- i) Régimen jurídico de los actos y resoluciones de los Colegios, y recursos contra los mismos.
- j) Procedimiento a seguir en procesos de fusión, absorción y disolución del colegio.
- k) Regulación de las mociones de censura a los titulares de los órganos de gobierno.
- Determinación de la forma de auditoria o fiscalización de sus cuentas para cada ejercicio presupuestario.
- m) Procedimiento para la reforma de los Estatutos.

Artículo 14.- De la calificación de legalidad y comunicación.

- I. Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de esta Ley dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación.
- 2. La citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción.

En ningún caso supondrá presunción de legalidad el mero transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que haya recaído resolución expresa, por lo que, de darse tal supuesto, se entenderá desestimada la solicitud.

- 3. El informe desfavorable sobre la legalidad, que será comunicado al Colegio Profesional, determinará la suspensión del procedimiento de inscripción hasta la adecuación de los Estatutos a la normativa vigente. Transcurrido tres meses desde la comunicación del informe desfavorable sin que el Colegio Profesional interesado realice las actuaciones necesarias para reanudar el procedimiento de inscripción, se producirá la caducidad del mismo.
- 4. Elegidos los órganos de gobierno, se comunicará su composición a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia en el plazo de un mes a partir de dicha elección.

- 5. La falta de comunicación señalada en los apartados anteriores producirá los efectos previstos en el artículo 33.2 de la presente Ley.
- 6. Los Colegios Profesionales comunicarán al correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura tanto sus modificaciones estatutarias y reglamentarias como la composición de sus órganos de gobierno.

Artículo 15.- De la publicación.

Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

CAPÍTULO V.- De los derechos y deberes de los colegiados

Artículo 16.- De los derechos y deberes.

- I. Tendrán derecho a ser admitidos en el Colegio Profesional correspondiente quienes posean la titulación requerida y reúnan las condiciones determinadas al efecto en las Leyes, en los términos que establezcan los respectivos Estatutos, y lo soliciten expresamente.
- 2. La participación de los colegiados en la organización y funcionamiento de los Colegios se desarrollará, como mínimo, a través de las siguientes vías:
- a) El derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, de acuerdo con sus Estatutos.
- b) El derecho de promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.
- c) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno de los Colegios, dentro del marco de los respectivos Estatutos, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de éstos.
- d) El derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante mociones de censura, cuya tramitación se regulará en los Estatutos.
- 3. El ejercicio privado de una profesión colegiada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura requerirá la pertenencia al correspondiente Colegio Profesional, si así fuese exigido.
- 4. De acuerdo con lo establecido en la legislación básica del Estado, cuando una profesión se organice por Colegios de ámbitos
 territoriales determinados, bastará la incorporación a uno solo de
 ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para
 ejercer en todo el territorio del Estado, sin que pueda exigirse
 por los Colegios en cuyo ámbito territorial no radique dicho
 domicilio habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones
 económicas distintas de aquéllas que exijan habitualmente a sus

colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los Estatutos Generales o, en su caso, los autonómicos puedan establecer la obligación de los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación de comunicar a los Colegios distintos a los de su inscripción la actuación en su ámbito territorial.

Artículo 17.- De la colegiación de los profesionales vinculados a la Administración.

- 1. No obstante lo previsto en el artículo anterior, el requisito de la colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral de las Administraciones Públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas.
- 2. Para el ejercicio privado de su profesión, con independencia del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones que establezca la legislación sobre incompatibilidades, dicho personal habrá de cumplir con la obligación de colegiarse, si así fuese exigido.
- 3. En ningún caso será trasladable a la Administración la responsabilidad por el pago de las cuotas colegiales devengadas por los profesionales titulados vinculados con la Administración Pública Autonómica mediante relación de servicios de carácter funcionarial, laboral o estatutario.

Artículo 18.- Del ejercicio de las profesiones colegiadas.

- I. El ejercicio de las profesiones colegiadas se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley sobre Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal. Los demás aspectos del ejercicio profesional continuarán rigiéndose por la legislación general y específica sobre la ordenación sustantiva propia de cada profesión aplicable.
- La pertenencia a Colegios Profesionales no limitará el ejercicio de los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente protegidos.

CAPÍTULO VI.- Del régimen disciplinario

Artículo 19.- De la potestad disciplinaria.

I. La potestad disciplinaria de los Colegios Profesionales sobre los colegiados que incurran en infracción en el ejercicio de su profesión o en su actividad corporativa se desarrollará de acuerdo con los principios que rigen el régimen disciplinario de las Administraciones Públicas y que por su naturaleza sean aplicables a las corporaciones reguladas en la presente Ley.

2. Nadie podrá ser sancionado disciplinariamente sin que se haya tramitado el procedimiento correspondiente.

Artículo 20.- De las infracciones.

- 1. Son infracciones:
- a) Las vulneraciones de las normas deontológicas de la profesión.
- b) Las vulneraciones de las normas dictadas en materia de ordenación del ejercicio profesional y de las actividades corporativas.
- 2. Los Estatutos de cada Colegio Profesional, directamente o por remisión a los Estatutos Generales de la respectiva profesión, especificarán y detallarán el cuadro de infracciones previsto en el punto anterior, y las clasificarán en muy graves, graves y leves.

Artículo 21.- Del procedimiento disciplinario.

- 1. Además de lo que dispone el artículo anterior, los Estatutos colegiales contendrán en materia disciplinaria, como mínimo, las previsiones relativas a las siguientes cuestiones:
- a) Las sanciones aplicables a los diversos tipos de infracciones.
- b) Los órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento disciplinario.
- c) Las reglas generales que ha de seguir el procedimiento disciplinario.
- d) Los plazos de caducidad del procedimiento y de prescripción de las infracciones y las sanciones.
- 2. De acuerdo con lo que se dispone en la letra c) del punto anterior, la regulación de los procedimientos respetará:
- a) La debida separación entre las fases instructora y sancionadora.
- b) La existencia de un trámite de audiencia al presunto responsable.
- 3. La suspensión en el ejercicio de la profesión sólo se podrá acordar en virtud de infracción grave o muy grave y la expulsión del Colegio Profesional en virtud de infracción muy grave.

TÍTULO III

DE LOS CONSEJOS DE COLEGIOS PROFESIONALES DE EXTREMADURA

Artículo 22.- De la creación.

1. Cuando exista un Colegio Profesional de la misma profesión en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá constituirse a iniciativa de uno o de ambos Colegios

Profesionales el correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, que será único y extenderá su ámbito a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

- 2. Los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura tienen, a todos los efectos, la condición de Corporaciones de Derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad para la consecución de sus fines, dentro del marco de la legalidad vigente.
- 3. La creación de cada Consejo exigirá previamente que la correspondiente iniciativa obtenga el acuerdo favorable de los Colegios de la misma profesión.
- 4. Adoptada la iniciativa de creación en la forma prevista en el apartado anterior, el Consejo se creará mediante Decreto, a propuesta del titular de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia.
- 5. El plazo para la tramitación del procedimiento administrativo para la creación de un Consejo de Colegios no podrá ser superior a seis meses, siendo negativo el sentido del silencio.

Artículo 23.- De la personalidad y capacidad.

Los Consejos adquirirán personalidad jurídica desde su creación y capacidad de obrar cuando se constituyen sus órganos de gobierno.

Artículo 24.- De las funciones.

Los Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrán las funciones que determinen sus Estatutos y, como mínimo, las siguientes:

- a) Coordinar la actuación de los Colegios que los integren.
- b) Representar a la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ante los correspondientes Consejos Generales Nacionales, siempre que lo permitan los Estatutos y las normas reguladoras de éstos.
- c) Resolver los conflictos que se susciten entre los Colegios componentes, sin perjuicio de los recursos que procedan.
- d) Elaborar, aprobar y modificar sus Estatutos, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en los mismos.
- e) Resolver los recursos que se interpongan contra los actos de los órganos de gobierno de los Colegios miembros.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los miembros de los órganos del Consejo.
- g) Elaborar las normas deontológicas comunes a la profesión respectiva, sin perjuicio de las normas que en su caso establezca el Consejo General.

- h) Aprobar sus presupuestos.
- i) Fijar proporcionalmente, según sus Estatutos, la aportación económica de los Colegios al presupuesto de ingresos del Consejo.
- j) Velar porque la actividad de los Colegios y de sus miembros se dirija a la satisfacción de los intereses generales de la sociedad.
- k) Realizar cuantas actividades se consideren de interés para los profesionales.
- Aquellas funciones que les hayan sido delegadas o encomendadas por la Junta de Extremadura o las que sean objeto de convenios de colaboración con las mismas.
- II) Informar las disposiciones de carácter general de la Comunidad Autónoma que afecten a su profesión.
- m) Aquéllas que les sean atribuidas por la presente Ley o por otras normas de rango legal o reglamentario.

Artículo 25.- De los estatutos.

- I. Los Estatutos de cada Consejo de Colegios Profesionales y sus modificaciones serán elaborados por una Comisión compuesta, al menos, por un representante de cada Colegio y serán aprobados por los Colegios integrantes del mismo.
- 2. Los Estatutos de los Consejos de Colegios Profesionales regularán en todo caso:
- a) La denominación y sede del Consejo.
- b) La denominación, composición, forma de elección, funciones, régimen de funcionamiento y duración del mandato de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos.
- c) La representación que corresponda a cada Colegio en el Consejo.
- d) Los derechos y deberes de sus miembros.
- e) El régimen económico.
- f) El procedimiento para la modificación de los Estatutos del Consejo.
- g) El procedimiento de disolución del Consejo.
- h) Determinación de la forma de auditoría o fiscalización de sus cuentas para cada ejercicio presupuestario.
- i) En general, aquellos aspectos cuya regulación sea exigida por esta Ley o por otras normas de rango legal o reglamentario, o se considere procedente.

- 3. Los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de esta Ley dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación.
- 4. La citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción.

En ningún caso supondrá presunción de legalidad el mero transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que haya recaído resolución expresa, por lo que, de darse tal supuesto, se entenderá desestimada la solicitud.

- 5. El informe desfavorable sobre la legalidad, que será comunicado al Consejo de Colegios Profesionales, determinará la suspensión del procedimiento de inscripción hasta la adecuación de los Estatutos a la normativa vigente. Transcurridos tres meses desde la comunicación del informe desfavorable sin que el Consejo de Colegios Profesionales interesado realice las actuaciones necesarias para reanudar el procedimiento de inscripción, se producirá la caducidad del mismo.
- 6. Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 26.- De la organización.

- La estructura interna y el funcionamiento de los Consejos deberán ser democráticos.
- 2. Para la válida constitución del Consejo deberán estar presentes los Colegios representados en él. Corresponderá a la representación de cada Colegio un número de votos proporcional al número de sus colegiados. El Consejo de Colegios Profesionales adoptará los acuerdos por mayoría.
- 3. Los Colegios Profesionales únicos con ámbito de actuación territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en tanto mantengan esa condición, asumirán las funciones atribuidas por esta Ley a los Consejos de Colegios Profesionales, en cuanto les sea de aplicación.
- 4. Sin perjuicio de la exclusiva competencia que corresponda a los Consejos de Colegios Profesionales en las materias objeto de la presente Ley, su representación en los Consejos Generales de Colegios se articulará conforme a las normas y Estatutos de estos últimos.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES Y DE LOS CONSEJOS DE COLEGIOS PROFESIONALES DE EXTREMADURA

Artículo 27.- Del régimen jurídico.

I. La actividad de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios de Extremadura, como Corporaciones de Derecho Público, estará sometida al Derecho Administrativo, cuando ejerzan funciones administrativas.

Asimismo, les será de aplicación las normas sobre órganos colegiados contenidas en la Sección 2ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2. Se exceptúan las cuestiones de índole civil y penal, que quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones con su personal, que se regirán por la legislación laboral.
- 3. De los actos y resoluciones adoptados por estas corporaciones en el ejercicio de sus funciones responderán patrimonialmente las mismas frente a terceros perjudicados, salvo cuando actúen en uso regular de facultades encomendadas por la Administración, en cuyo caso responderá ésta, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 28.- De los recursos.

- 1. Los actos y resoluciones, sujetos a Derecho Administrativo, emanados de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en todo caso, y de los Colegios Profesionales, si no estuviese creado el correspondiente Consejo de Colegios Profesionales pondrán fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.
- 2. Contra los actos y resoluciones, sujetos a Derecho Administrativo, dictados por los órganos de gobierno de los Colegios Profesionales de Extremadura cabrá interponer recurso de alzada ante el correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, si hubiese sido creado. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Autonómica cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.

Artículo 29.- De las facultades.

 Los Colegios profesionales y los Consejos de Colegios de Extremadura, en los términos que establezcan sus Estatutos y Reglamento de Régimen Interior, podrán impartir cursos de formación que sean útiles para el ejercicio de la correspondiente profesión.

2. Corresponde a los Colegios Profesionales y a sus Consejos informar todas las normas que elabore la Junta de Extremadura sobre las condiciones del ejercicio profesional, ámbitos de actuación, y el régimen de incompatibilidades de la correspondiente profesión, así como cualesquiera otras normas que le afecten.

Artículo 30.- De los medios instrumentales.

- I. Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura dispondrán de los medios personales y materiales que necesiten para el desarrollo de su actividad.
- 2. Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura dispondrán de sus propios presupuestos, de carácter anual y compresivos de los ingresos y los gastos previstos.
- 3. Los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura estarán obligados a ser auditados o a someter sus cuentas a censura en cada ejercicio presupuestario en la forma en que se establezca en sus Estatutos, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponda a los organismos públicos legalmente habilitados para ello.

TÍTULO V

DEL REGISTRO DE COLEGIOS PROFESIONALES Y DE LOS CONSEJOS DE COLEGIOS PROFESIONALES DE EXTREMADURA

Artículo 31.- De la creación.

- I. Se crea el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, a los meros efectos de publicidad.
- 2. El Registro estará dividido en tres secciones, que se denominarán: "De los Colegios Profesionales de Extremadura" y "De los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura" y "De las delegaciones o demarcaciones de los Colegios Profesionales de ámbito estatal".
- 3. Reglamentariamente se determinará la organización y funcionamiento del mismo.

Artículo 32.- Del contenido.

En el Registro se inscribirá lo siguiente:

a) La creación de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios de Extremadura, así como de la disolución, fusión, absorción y segregación de los mismos.

- b) Los Estatutos de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus modificaciones.
- c) Los Reglamentos de Régimen Interior y sus modificaciones.
- d) Denominación, domicilio, sedes y delegaciones.
- e) La composición de sus órganos de gobierno y sus modificaciones.
- f) Su normativa deontológica.
- g) Las demás inscripciones y anotaciones que legal o reglamentariamente se establezcan.

Artículo 33.- De las Inscripciones.

- 1. Las inscripciones en el Registro serán obligatorias para todos los Colegios Profesionales y Consejos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y potestativas para las delegaciones o demarcaciones de los Colegios Profesionales de ámbito estatal.
- 2. Los actos y documentos de inscripción obligatoria, a que se refiere el artículo anterior, que no hayan sido inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura no podrán oponerse a terceros de buena fe. Tampoco podrán oponerse a la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que la falta de inscripción sea imputable a la misma.
- 3. El titular de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia sólo podrá denegar motivadamente las inscripciones y anotaciones en el Registro por razones de legalidad.

TÍTULO VI

DEL CONSEJO AUTONÓMICO DE COLEGIOS PROFESIONALES

Artículo 34.- De la naturaleza.

- I. Podrá crearse un Consejo Autonómico de Colegios Profesionales, adscrito a la Consejería de Presidencia, como órgano consultivo e instancia de participación de los Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del que formarán parte los Decanos y Presidentes de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- 2. Son funciones de este Consejo contribuir por vía de asesoramiento, informe, iniciativa y propuesta a la adecuada adopción de las decisiones del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas colegiadas.

Artículo 35.- De la creación.

 El Consejo Autonómico de Colegios Profesionales se creará por Decreto a propuesta del titular de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia.

2. Su organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente.

Disposición adicional primera.- Reconocimiento de Colegios Profesionales.

- I. Se reconocen como Colegios Profesionales de Extremadura los existentes a la entrada en vigor de esta Ley, cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Mantendrán el carácter de profesiones tituladas colegiadas aquéllas que dispongan de organización colegial a la entrada en vigor de la presente Ley.

Disposición adicional segunda.- Constitución de Colegios por demarcaciones y delegaciones de Colegios Profesionales supraautonómicos.

Las demarcaciones o delegaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los Colegios Profesionales de ámbito territorial superior al autonómico, cuya segregación haya sido autorizada por la Administración General del Estado, podrán instar su constitución como colegios independientes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha constitución requerirá la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno.

Disposición adicional tercera.- Actuaciones de profesionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

No se exigirá la previa incorporación al Colegio en el supuesto de libre prestación ocasional de servicios a aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los mencionados Estados, de acuerdo, en cada caso, con lo que dispongan las normas comunitarias de aplicación a las profesiones afectadas, todo ello sin perjuicio de la obligación de notificar su actuación al Colegio correspondiente mediante la aportación de la documentación exigible según lo establecido en aquellas normas y demás disposiciones de aplicación.

Disposición adicional cuarta.- Personal de los Colegios Profesionales y Consejos.

La selección del personal que preste sus servicios en los Colegios Profesionales y en los Consejos de Colegios regulados en la presente Ley, se realizará mediante convocatoria pública y a través de sistemas que garanticen la publicidad y los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Disposición transitoria primera.- Periodo de adaptación.

- 1. Los Colegios Profesionales actualmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplirán las obligaciones registrales previstas en esta Ley en el plazo de seis meses, contados desde la entrada en vigor del Reglamento previsto en el apartado 3 del artículo 31, y adaptarán sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, si ello fuera necesario, a la presente Ley en el plazo de un año, contado desde la entrada en vigor de esta Ley. El incumplimiento de esta obligación producirá los efectos del artículo 33.2 de la presente Ley.
- 2. La Consejería que ejerza las funciones de Presidencia vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

Disposición transitoria segunda.- Resolución de recursos pendientes.

Los recursos interpuestos contra actos y resoluciones de los Colegios Profesionales con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley seguirán tramitándose con arreglo a la normativa vigente en el momento de la interposición.

Disposición final primera.- Facultades de desarrollo.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de la presente Ley.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 12 de diciembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a M^a Luisa Montero Curiel, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Lengua Española, del Departamento de Filología Hispánica, a Dª Mª Luisa Montero Curiel.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 28 de noviembre de 2002.

El Rector, GINÉS Mª SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José Gómez Galán, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, del Departamento de Ciencias de la Educación, a D. José Gómez Galán.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 29 de noviembre de 2002.

El Rector, GINÉS Mª SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Guillermo Píriz Mira, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Ingeniería Cartográfica,

Geodésica y Fotogrametría, del Departamento de Expresión Gráfica, a D. Guillermo Píriz Mira.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 30 de noviembre de 2002.

El Rector, GINÉS Mª SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a M^a Dolores Cebriá García, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado, del Departamento de Derecho Público, a Dª Mª Dolores Cebriá García.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 2 de diciembre de 2002.

El Rector, GINÉS Mª SALIDO RUIZ

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Pedro Rivero Nieto, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Organización de Empresas, del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas, a D. Pedro Rivero Nieto.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 2 de diciembre de 2002.

El Rector, GINÉS Mª SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 26 de diciembre de 2002, por la que se resuelve la concesión del "Premio de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública".

De conformidad con la base quinta, punto I y de la base sexta, puntos I y 2 de la Orden de I2 de julio de 2002 (D.O.E. nº 82, de 16 de julio de 2002) por la que se convocan Premios de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública, el Jurado presidido por D. Tomás Guerrero Flores, Director General de la Función Pública, e integrado por los siguientes miembros:

D. Jorge Valle Manzano, Director General de Coordinación e Inspección.

Da Casilda Gutiérrez Pérez, Secretaria General de la Consejería de Presidencia.

D. Javier Donaire Villa, profesor de la Universidad de Extremadura.

Da Manuela Eslava Rodríguez, profesora de la Universidad de Extremadura.

D^a M^a José Larrasa Murillo, Titulada Superior de la Escuela de la Administración Pública de Extremadura acordó elevar a la Consejera de Presidencia la propuesta de resolución con el consiguiente fallo de los premios que se expresa a continuación:

Primero.- De conformidad con el punto primero de la Base Sexta, se declara desierto el premio correspondiente a la modalidad A) de la Base Primera de la convocatoria, por no reunir la candidatura presentada méritos suficientes para la concesión de premio o mención especial.

Segundo.- Otorgar, por unanimidad del jurado, el Premio, en la modalidad B) de la Base Primera de la convocatoria, dotado con 4.800 euros, según el punto 2 de la base segunda de la misma, al trabajo de investigación titulado "Aseguramiento de la calidad en el control del mercado", cuyo autor es D. José María Pérez Ruiz.

Tercero.- En cumplimiento de la base sexta, punto 2, la presente Resolución se insertará en el D.O.E., sin perjuicio de la notificación individual al beneficiario.

Cuarto.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición contemplado en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Mérida, a 26 de diciembre de 2002.

La Consejera de Presidencia, MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Todo el núcleo urbano. Término municipal de Medellín.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Todo el Núcleo Urbano. Término Municipal de Medellín. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 27 de febrero de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 9 de mayo de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 83 de fecha 18 de julio de 2002. En el plazo concedido presentaron escrito conjunto de alegaciones D. Ricardo Gómez Jiménez, D. Tomás Morcillo, D. Gabriel Rehecho Caballero, D. Manuel Palomares, y D. Ramón Monge.

Lo manifestado por los firmantes puede resumirse tal como sigue:

- Desacuerdo con el trazado de la vía pecuaria,
- Que los terrenos aledaños al descansadero y Cañada Real Leonesa afectados por el Deslinde son de titularidad privada ya que poseen escrituras registradas.
- Que existen explotaciones agrícolas o ganaderas y edificaciones que quedan ocupadas por la Cañada Real Leonesa.

Estas alegaciones fueron informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias por carencia de fundamento.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1°.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.
- 2º.- La vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa" se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Medellín, aprobado por Orden Ministerial de fecha 28 de abril de 1951.
- 3°.- En cuanto a las alegaciones que han sido rechazadas, su valoración negativa se debe a las siguientes razones:
- a) La determinación del recorrido, anchura y demás características físicas de la vía pecuaria se ha realizado sobre la base de los antecedentes documentales e históricos depositados en los Archivos y Fondos documentales junto con el Proyecto de Clasificación del término de Medellín.
- b) En cuanto a las descripciones de las fincas que aparecen en las escrituras de propiedad la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido que "el Registro de la Propiedad carece de base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales, tanto a los efectos de la fe pública como legitimación registral... sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho ni por consiguiente de los datos descriptivos de las fincas".
- c) Dado el principio de inmunidad de los bienes de dominio público, no corresponde a la Administración probar la pertenencia de los terrenos de vías pecuarias, sino al contrario, el particular

que se oponga a la adscripción de los terrenos que se presumen de dominio público debe probar los hechos de contrario, o en su caso, el derecho que sobre los mismos reclamen.

- d) Las vías pecuarias no son susceptibles de prescripción ni de enajenación como bienes de dominio público que son, sin que pueda alegarse para su apropiación el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objeto.
- e) El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa". Tramo: todo el núcleo urbano. Término Municipal de Medellín. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de diciembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 865 de 8 de mayo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 411 de 1999, promovido por la Procuradora Da Antonia Muñoz García, en nombre y representación del recurrente D. Carmelo Jurado Gómez, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación

presunta por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de la reclamación efectuada en escrito presentado el 5 de septiembre de 1997 para el abono de la cantidad de 2.654.760 pesetas por los daños y perjuicios ocasionados en una finca de su propiedad, ubicada en término municipal de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), por las especies cinegéticas existentes en la Reserva Nacional de Caza del Cíjara.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 865, de 8 de mayo de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 411 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador D. José Sánchez-Moro Viu, en nombre y representación de D. Carmelo Jurado Gómez, contra la resolución presunta de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, se reconoce el derecho del actor a ser resarcido en los daños y perjuicios a que dicho acto se refiere en la cantidad de QUINCE MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS, NOVENTA CÉNTIMOS (15.474,90); todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales."

Mérida, a 11 de diciembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001223-000003.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica del Oeste Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe,

33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste Dist., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: C.T. Cuartel Guardia Civil. Final: Apoyo s/n. L.A.T. "Hervás III".

Términos municipales afectados: Hervás.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,871.

Emplazamiento de la línea: Varias calles de Hervás.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 400,000
	/ 230,000
2	13,200 / 400,000
	/ 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.200.

Emplazamiento: Hervás, Avda. Reina Violante y Travesía Francisco Sanz López.

Presupuesto en euros: 157.984,32. Presupuesto en pesetas: 26.286.379. Finalidad: Eliminación líneas aéreas.

Referencia del Expediente: 10/AT-001223-000003.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres. II de diciembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007212-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica del Oeste Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste Dist., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: C.T. núm. 11 de Hervás.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Hervás.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,275.

Emplazamiento de la línea: C/ Tenerías, Travesía de Tenerías y Polideportivo.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número Relación de transformación 2 13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260. Emplazamiento: Hervás, Polideportivo s/n. en Hervás.

Presupuesto en euros: 41.685,74. Presupuesto en pesetas: 6.935.924.

Finalidad: Suministro eléctrico a bloque de viviendas. Referencia del Expediente: 10/AT-007212-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, II de diciembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del servicio SE-08/2003: "Mantenimiento de la infraestructura informática y de comunicaciones del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura".

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Presidencia.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: "Mantenimiento de la infraestructura informática y de comunicaciones del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura".
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 99.700 €.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 18 de diciembre de 2002.
- b) Contratista: SIEMENS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 99.700 €.

Mérida, a 18 de diciembre de 2002. La Secretaria General (PO 01/03/00, DOE 32, 18/03/00), CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Fernández Galán por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 4 de diciembre de 2002. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Manuel Fernández Galán con D.N.I. número 44779359S.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 6. 06210 Torremejía (Badajoz).

Expediente: SEPB-00115 del año 2002 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00115 del año 2002, incoado a D. Manuel Fernández Galán con D.N.I. número 44779359S por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en

cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

- I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No exhibir la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado Discoteca El Katre, sito en Torremejía, en la inspección realizada a las 2,30 horas del día 4 de mayo de 2002, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".
- II.- En Trámite de Audiencia, dentro del plazo concedido, se alega por el expedientado que la Licencia, si bien no la mostró, le fue concedida el día 3 de noviembre de 2000, como se demuestra con el certificado que adjunta.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitó, con fecha 5 de julio de 2002, de los Agentes actuantes, Informe sobre las alegaciones del expedientado así como Ratificación de la denuncia de fecha 4 de mayo de 2002, recibiéndose éste el 02/08/02, ratificándose en todos los términos de la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los argumentos jurídicos esgrimidos en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1°.- En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifiquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 26 de noviembre de 2002. El Director Territorial, Fernando Fabián Sánchez Cordero.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Vicente Jiménez Sánchez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 12 de diciembre de 2002. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Vicente Jiménez Sánchez con D.N.I. número 04068856H. Último domicilio conocido: Antonio Concha nº 83. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expediente: SEPC-00136 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00136 del año 2002, incoado a D. Vicente Jiménez Sánchez con D.N.I. número 04068856H por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Navalmoral de la Mata, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Bar Especial "Mavi, S.L.", sito en la C/ Antonio Concha nº 83 de Navalmoral de la Mata, siendo las 03,38 horas del día 17 de febrero de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba suplementaria a la denuncia al no haber el denunciado negado los hechos que en la misma se relatan.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 240,40 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 240,40 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifiquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 27 de septiembre de 2002. El Director Territorial, Ángel Cepeda Hernández.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Vicente Jiménez González, representante Pizzería "Winny", en representación de Pizzería "Winny" por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 12 de diciembre de 2002. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Vicente Jiménez González, representante Pizzería "Winny", en representación de Pizzería "Winny" con C.I.F. número B45057254. Último domicilio conocido: Antonio Concha nº 83. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente SEPC-00059 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00059 del año 2002, incoado a D. Vicente Jiménez González, representante Pizzería "Winny", en representación de Pizzería "Winny" con C.I.F. número B45057254 por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Navalmoral de la Mata, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Pizzería "Winny", sito en la C/ Antonio Concha nº 83 de Navalmoral de la Mata, siendo las 04.45 horas del día 20 de enero de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02.00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba suplementaria a la denuncia al no haber el denunciado negado los hechos que en la misma se relatan.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de $240,00 \in$.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1°.- En aplicación de lo dispuesto el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 240,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifiquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres, a 27 de septiembre de 2002. El Director Territorial, Ángel Cepeda Hernández.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Vicente Jiménez González, representante Pizzería "Winny", en representación de Pizzería "Winny" por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 12 de diciembre de 2002. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Vicente Jiménez González representante Pizzería "Winny", en representación de Pizzería "Winny" con C.I.F. número B45057254.

Ultimo domicilio conocido: Antonio Concha, nº 83. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente SEPC-00065 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00065 del año 2002, incoado a D. Vicente Jiménez González representante Pizzería "Winny", en representación de Pizzería "Winny" con C.I.F. número B45057254 por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Navalmoral de la Mata, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Pizzería "Winny", sito en la C/ Antonio Concha, nº 83 de Navalmoral de la Mata,

siendo las 02,35 horas del día 19 de enero de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba suplementaria a la denuncia al no haber el denunciado negado los hechos que en la misma se relatan.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no presenta alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 240,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1°.- En aplicación de lo dispuesto el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 240,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifiquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres, a 2 de octubre de 2002. El Director Territorial, Ángel Cepeda Hernández.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Blas Pajuelo Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2002. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Blas Pajuelo Álvarez con D.N.I. número 76253786T. Último domicilio conocido: C/ Constantino, 41. 06800 Mérida (Badajoz). Expediente SEPB-00237 del año 2002 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

En el expediente sancionador SEPB 00237 del año 2002, incoado a D. Blas Pajuelo Álvarez con D.N.I. número 76253786T, por carecer de Licencia Municipal de Apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento Salón Recreativo denominado Cibermab, del cual es Vd. titular, sito en Almendralejo, en la inspección realizada por la Policía local, por lo que salvo que demuestre lo contrario se presume carece de ella.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artº 23 e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/97 de 4 de agosto, en relación con el artº 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2.816/82 de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz, a 23 de octubre de 2002. La Instructora, Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Blas Pajuelo Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2002. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Blas Pajuelo Álvarez con D.N.I. número 76253786T. Último domicilio conocido: C/ Constantino, 41. 06800 Mérida (Badajoz). Expediente SEPB-00236 del año 2002 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura. En el expediente sancionador SEPB 00236 del año 2002, incoado a D. Blas Pajuelo Álvarez con D.N.I. número 76253786T, por carecer de Licencia Municipal de Apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público el establecimiento de Salón recreativo, del cual es Vd. titular sito en Almendralejo denominado Cibermab, siendo las 3,15 horas, del día 20/08/02, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 24 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art° 26 e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art° 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2.816/82 de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 300,50 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz, a 23 de octubre de 2002. La Instructora, Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Andrés Hernández Rodríguez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2002. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 8839398S.

Último domicilio conocido: Galileo, 8. 06011 Badajoz (Badajoz).

Expediente SEPB-00085 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00085 del año 2002, incoado a D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 88393985 por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

- I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas abiertas y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con la categoría de Discoteca y denominada "Sala Simago", sita en Badajoz, siendo las 7,45 horas del día 7 de abril de 2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996".
- II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado alega que, reconociendo la veracidad del Acta denuncia, no se ha infringido la normativa vigente, porque el hecho de que hubiera personas en el local no equivale a que estuviera abierto al público.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna, y de oficio se solicitó, con fecha 27 de junio de 2002, de los Agentes denunciantes, Informe sobre las alegaciones así como Ratificación de la denuncia de fecha 7/04/02, recibiéndose éste el 18/07/02, ratificándose en todos los términos de la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 300,50 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los argumentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1°.- En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 300,50 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifiquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz, a 13 de noviembre de 2002. El Director Territorial, Fernando Fabián Sánchez Cordero.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Maem 8689S, S.L. por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2002. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: Maem 8689S, S.L. con C.I.F. número B81414716. Último domicilio conocido: General Castaño, 14-1° 28004 Madrid (Madrid).

Expediente SEPB-00139 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00139 del año 2002, incoado a Maem 86895 S.L. con C.I.F. número B81414716 por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas abiertas y con clientes en su interior el establecimiento del cual es titular la empresa Maem 8689 S.L., siendo las 4,00 horas del día 9 de junio de 2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996".

II.- En Trámite de audiencia el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitó, con fecha 24/09/02, de los Agentes actuantes, Ratificación de la denuncia de fecha 09/06/02, recibiéndose ésta el 14/10/02, ratificándose íntegramente en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 180,30 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidas las consideraciones jurídicas expuestas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1°.- En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 180,30 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifiquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 26 de noviembre de 2002. El Director Territorial, Fernando Fabián Sánchez Cordero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa al procedimiento de declaración del lugar de interés científico del "Volcán" de El Gasco en Nuñomoral.

Por medio de la presente se comunica al público en general que se encuentra en curso el procedimiento de declaración como Espacio Natural Protegido, con la categoría de Lugar de Interés Científico, el afloramiento de rocas pumíceas de El Gasco, en la comarca de Las Hurdes, dentro del término municipal de Nuñomoral. La declaración se inició a instancia de varios Organismos o Asociaciones como son la Sociedad Geológica de España, la Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero (SEDPGYM) y el Laboratorio de Geología Planetaria del Centro de Astrobiología (CSIC-INTA), mediante petición al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

El Lugar de Interés Científico se sitúa en la alquería de El Gasco (Nuñomoral), próximo al núcleo urbano. La zona a proteger cuenta con una superficie de unos 97.000 m². La delimitación de ésta se realiza a partir de la curva de nivel de 900 m en el cerro conocido como "Pico del Castillo" y varios puntos debidamente referenciados. La superficie comprendida entre esta curva de nivel, los puntos definidos y la coronación del cerro coincide con la zona a proteger.

Su delimitación según los límites naturales es la siguiente:

- Norte, este y sureste: La curva topográfica correspondiente a 900 m.
- Oeste: La línea definida por dos puntos cuyas coordenadas UTM referidas al huso 30 son: X=217822, Y=4477076 y un segundo punto cuyas coordenadas son X=217980, Y=4476775.
- Sur: La línea recta definida por los dos puntos cuyas coordenadas UTM referidas al huso 30 son las siguientes: X=217980,

Y=4476775 y un segundo punto que enlaza con la curva de nivel de 900 m cuyas coordenadas son X=218257, Y=4476919.

En aplicación del artículo 33 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales en Extremadura y dentro del procedimiento de declaración, se concede un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual los afectados y entidades interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas a la declaración de este Espacio Protegido.

Las alegaciones y sugerencias se presentarán, dentro del plazo anteriormente citado, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 29 de noviembre de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Proyecto y ejecución de la obra de sellado y desgasificación del vertedero de Mérida". Expte.: 03.01.0028.

- I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 03.01.0028.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto y ejecución de la obra de sellado y desgasificación del vertedero de Mérida.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio
- de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 18 de abril
- de 2002.

- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 747.844,06 euros, IVA incluido.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 13 de agosto de 2002.
- b) Contratista: Copemovex, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 745.255 euros, IVA incluido.

Mérida, a 4 de diciembre de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2002, sobre la notificación de la Resolución de caducidad de la concesión administrativa del lote nº 602 de Valrío en la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres) en el expediente seguido contra D.Tomás Cruz Pizarro.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario, la notificación de la resolución del expediente de caducidad que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 4 de diciembre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO:

"Resolución de 22 de noviembre de 2002 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se declara la caducidad de la Concesión Administrativa del Lote nº 602 de Valrío, en la Zona Regable de Gabriel y Galán, Cáceres, en el expediente seguido contra D. Tomás Cruz Pizarro.

HECHOS

Primero: Con fecha de 28 de mayo de 2002, el Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictó Resolución, acordando incoar expediente de caducidad a D. Tomás Cruz Pizarro, concesionario del Lote nº 602 de Valrío, formado por una Vivienda sita en la Calle Jazmín nº 6 del Poblado de Valrío, dentro de la Zona Regable del Gabriel y Galán, Cáceres. La infracción que se le imputa es: el impago de todas las cuotas anuales de amortización de dicho Lote, lo cual contraviene el art. 30-1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973: "El concesionario queda obligado a pagar al Instituto las cuotas mensuales que se determinen en el título de concesión..." en relación con el art. 33-1-b del mismo cuerpo legal: "La concesión caducará por cualquiera de las causas siguientes: 1-b: incumplimiento de las condiciones expresadas en el art. 30, cuando se aprecie dolo o culpa..."

Segundo: Con fecha de 10 de junio de 2002 y habiendo resultado imposible su localización, se publicó un Anuncio en el DOE nº 85 de 23 de julio de 2002, en el que se le notificó al interesado el correspondiente pliego de cargos, sin que formulara alegaciones en el plazo legal conferido.

Tercero: Con fecha de 16 de septiembre de 2002, publicado en el DOE nº 120 de 17 de octubre de 2002, se le notificó al interesado la Propuesta de Resolución, a la que no formuló alegaciones ni refutó de ninguna otra forma el cargo imputado en las citadas fases procesales, por lo que se considera como hecho probado, que el concesionario debe todas las cuotas anuales de amortización del Lote adjudicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 1.080/1985 de 5 de junio que transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario (DOE nº 160 de 5 de junio de 1985).

El Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 22 de octubre de 1985, por el que dichas competencias se asignan a la Consejería de Agricultura (DOE nº 88 de 29 de octubre de 1985).

El art. 33 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que regula la caducidad de la concesión administrativa en relación con el art. 30, que regula la concesión administrativa (DOE nº 30 de 3 de febrero de 1973).

El Decreto 9/1994 de 8 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 17 de 12 de febrero de 1994).

El art. 1º-12 de la Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la competencia en materia de reforma y desarrollo agrario entre los distintos órganos de dicha Consejería (DOE nº 24 de 20 de marzo de 1986) y

El art. 131-2 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura (DOE nº 35 de 26 de febrero de 2002).

Visto lo anterior y de conformidad con el art. 30-1-c en relación con el art. 33-1-b de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, esta Consejería, en el uso de las facultades legalmente conferidas:

RESUELVE

La caducidad de la concesión administrativa del Lote nº 602 de Valrío, en la Zona Regable de Gabriel y Galán, Cáceres, adjudicado a D. Tomás Cruz Pizarro, por el impago de todas las cuotas anuales de amortización del referido Lote, debiendo abandonar la Vivienda en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al recibo del presente escrito.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su recibo, o bien Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquel en que reciban la notificación ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura (DOE n° 35 de 26 de marzo de 2002) en relación con el artículo 46-l de la Ley 29/1998 de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (BOE n° 167 de 14 de julio de 1998). Mérida a 22 de noviembre de 2002. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Eugenio Álvarez Gómez".

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios y montes tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n° 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de diciembre de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 48/02-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infr. Adtva. Decreto 54/1996, de 23 de abril por el que aprueba el Plan INFOEX.

<u>DENUNCIADO</u>: D. DIEGO DEL CAMPO GONCHARDT <u>**D.N.I.**</u>: 51.883.876-Q

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ RAMON MENENDEZ PIDAL, 42

LOCALIDAD: HUELVA PROVINCIA: HUELVA

HECHOS: HACER CANDELA EN LAS INMEDIACIONES DE LA CUNETA DE LA CARRETERA EX. 101, KM. 48 DEL TERMINO MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)

SANCIÓN: HASTA 3005,06 EUROS.

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE.

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: EL denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 03/02-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION

ASUNTO: MONTES. Expediente Sancionador por Infr. Adtva. Art. 410 del Decreto 4885/1962 de 22 de febrero que aprueba el Reglamento de Montes (BOE nº 61 y 62 de 12 y 13 de marzo).

DENUNCIADO: JOSE ANTONIO ANGULO ORTIZ DE LA TORRE

D.N.I.: 01528789-W

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ VIRGEN ITZIAR, 19 – 1°B **PROVINCIA: MADRID LOCALIDAD: MADRID**

HECHOS: LEVANTAMIENTO DE ALAMBRADA, OCUPANDO EL MONTE PUBLICO "SIERRA DEL BRAVO" EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA.

SANCIÓN: 60,10 EUROS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modificaba la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

EXPEDIENTE: 36/02-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

DENUNCIADO: RICARDO JIMÉNEZ HURTADO D.N.I.: 19.852.513-V

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> BRDA. BERMEJALES, 17

LOCALIDAD: SEVILLA PROVINCIA: SEVILLA

HECHOS: EMPLEO DE FUEGO EN OPERACIONES CULTURALES O DE CUALQUIER OTRA FINALIDAD EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "EL REAL DE LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FREGENAL DE LA SIERRA

SANCIÓN: HASTA 3005,06 EUROS.

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2002, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico, cualificado y especial.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 17 de diciembre de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (ENERO DE 2003)

Š	CURSO	DURACIÓN	ž	FECHA DE	LUGAR DE	ORGANIZACIÓI	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO	RSO
		(horas)	PLAZAS	CELEBRACIÓN	CELEBRACIÓN	ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
-	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CENTRO FORMACION "RUTA DE LA PLATA"	C/ Luz, 2-A 10700 HERVAS	927 481 484
2	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	09	25	ENERO 2003	VALDASTILLAS	F.I.F.E.S.	Ctra. Nacional 110, km 381, 4 (Polígono de Empresas) 10614 VALDASTILLAS	927 471 106
3	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	09	25	ENERO 2003	REBOLLAR	F.I.F.E.S.	Ctra. Nacional 110, km 381, 4 (Polígono de Empresas) 10614 VALDASTILLAS	927 471 106
4	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	09	25	ENERO 2003	NAVACONCEJO	F.I.F.E.S.	Ctra. Nacional 110, km 381, 4 (Polígono de Empresas) 10614 VALDASTILLAS	927 471 106
5	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	09	25	ENERO 2003	PIORNAL	F.I.F.E.S.	Ctra. Nacional 110, km 381, 4 (Polígono de Empresas) 10614 VALDASTILLAS	927 471 106
9	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2003	PIORNAL	F.I.F.E.S.	Ctra. Nacional 110, km 381, 4 (Polígono de Empresas) 10614 VALDASTILLAS	927 471 106
7	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2003	ALDEACENTENERA	APAG-ASAJA	Av. Virgen de Guadalupe, 20 Semisótano 4º 10001 CACERES	927 210 517
∞	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2003	CABEZUELA	APAG-ASAJA	Av. Virgen de Guadalupe, 20 Semisótano 4º 10001 CACERES	927 210 517
6	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2003	BOHONAL	APAG-ASAJA	Av. Virgen de Guadalupe, 20 Semisótano 4º 10001 CACERES	927 210 517
10	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	09	25	ENERO 2003	PIORNAL	APAG-ASAJA	Av. Virgen de Guadalupe, 20 Semisótano 4º 10001 CACERES	927 210 517
11	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	09	25	ENERO 2003	ZARZA CAPILLA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
12	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	09	25	ENERO 2003	VALENCIA DE ALCANTARA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711

924 372 711	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688
Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA
UPA-UCE EXTREMADURA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)												
CABEZA DEL BUEY	GATA	MAJADAS DE TIETAR	NAVACONCEJO	VILLAGONZALO	SANTA AMALIA	MONESTERIO	NAVALVILLAR DE PELA	MONTANCHEZ	ALCUESCAR	ACEUCHAL	PUEBLA DE LA CALZADA	GUAREÑA	MAJADAS DE TIETAR
ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
09	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	09
Aplicación plaguicidas (Cualificado)	Aplicación plaguicidas (Básico)	Aplicación plaguicidas (Cualificado)											
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26

924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688
C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA													
UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)													
MEDELLIN	NAVALVILLAR DE PELA	PUEBLA DE LA CALZADA	VILLAGONZALO	NAVACONCEJO	ALCUESCAR	MONTANCHEZ	ELJAS	ELJAS	VILLAGONZALO	RIOLOBOS	GARGÁLIGAS	ACEUCHAL	PUEBLA DE LA CALZADA
ENERO 2003													
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09	09
Aplicación plaguicidas (Cualificado)													
27	78	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40

924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 388 688	924 372 711	924 021 420	924 523 452	924 523 452	927 530 116	927 530 116	927 530 116
C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	Avda de la Libertad s/n 06800 MERIDA	Ctra Don Benito-Miajadas km 2 06400 DON BENITO	C/ Varales s/n 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C/ Varales s/n 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Ctra. de Jarandilla, km 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	Ctra. de Jarandilla, km 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	Ctra. de Jarandilla, km 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA					
UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	UPA-UCE EXTREMADURA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.					
GUAREÑA	DON BENITO	MONESTERIO	MAJADAS DEL TIETAR	POZUELO DE ZARZON	NOVELDA DEL GUADIANA	CABEZA DEL BUEY	DON BENITO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA
ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003	ENERO 2003					
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
09	09	09	09	09	09	09	20	09	16	25	25	09
Aplicación plaguicidas (Cualificado)	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	Aplicación plaguicidas (Básico)	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	Aplicación plaguicidas (Especial Arsenito Sódico)	Aplicación plaguicidas (Especial Bromuro de metilo)	Aplicación plaguicidas (Especial Bromuro de metilo)	Aplicación plaguicidas (Cualificado)					
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

- 1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
- 2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
- 3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
- 4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
- 5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
- 6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
- 7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

- 1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
- 2. Procedimientos de protección de los cultivos.
- 3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
- 4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
- 5. Buenas prácticas agrícolas.
- 6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
- 7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
- 8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
- 9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
- 10. Residuos de plaguicidas.
- 11. Transporte, almacenamiento y distribución.
- 12. Seguridad Social Agraria.
- 13. Normativa legal.
- 14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

C) Nivel Especial "Bromuro de Metilo"

- I. Problemática fitosanitaria del suelo.
- 2. Legislación.
- 3. Propiedades generales del bromuro de metilo y de la cloropicrina. Otros aditivos detectores.
- 4. Acción plaguicida del bromuro de metilo.
- 5. Factores a tener en cuenta en su aplicación.
- 6. Formas de aplicación.
- 7. Riesgos para la salud derivados de su uso. Primeros auxilios.
- 8. Peligrosidad en su uso y almacenaje. Normativa legal.
- 9. Práctica de la aplicación.
- 10. Ejercicio práctico.

Mínimo de horas lectivas: 25.

D) Nivel Especial "Arsenito Sódico"

- I. Legislación
- 2. Propiedades generales del arsenito sódico y compuestos arsenicales.
- 3. Acción plaguicida del arsenito sódico.
- 4. Factores a considerar en su utilización contra la yesca de la vid.
- 5. Forma de aplicación. Variantes.
- 6. Riesgos para la salud derivados de su uso. Primeros auxilios.
- 7. Peligrosidad y precauciones en su uso y almacenaje. Normativa legal.
- 8. Prácticas de aplicación.
- 9. Ejercicio práctico.

Mínimo de horas lectivas: 15.

ANEXO III

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

	DATOS PERSONA	LES DEL SOLI	ICITANTE	
Apellidos, Nombre:				
N.I.F.:	Sexo:		Edad:	
Domicilio: C/				C. Postal:
Localidad:			Provincia:	
Teléfono:	Profesión:			
	CURSO	SOLICITADO		
Nombre del curso:				
Entidad organizadora:				
Lugar de celebración:				
Fecha de celebración: del de	de 200 a	ıl de	de 200	
En	a	de	(le 200
Fd	o.:			

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 29 de octubre de 2002, sobre notificación de fraccionamiento de deuda a nombre de D. Agustín Vargas Silva.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Fraccionamiento de la Liquidación nº 8002020000913.

Órgano Responsable: Oficina Liquidadora de Badajoz. Lugar de Comparecencia: C/ Padre Tomás, nº 4, Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributario, según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NOMBRE	D.N.I.	DIRECCIÓN	LIQUIDACIÓN
Agustín Vargas Silva	8.822.874-M	C/ Regulares Marroquíes, n° 40-1° (Badajoz	8002020000913

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 29 de octubre de 2002. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002407-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr. S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo núm. 503 de la L. aérea M.T. "Plasencia I de la STR "Plasencia Industrial".

Final: C.T. "Malpartida 5" y nueva ubicación C.T. "Malpartida 4".

Términos municipales afectados: Malpartida de Plasencia.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,601.

Emplazamiento de la línea: C/ Paseo de la Estación y Zona de la "Charca".

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	13.200 / 230.000

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Malpartida de Plasencia, junto actual C.T. "Malpartida 4".

Presupuesto en euros: 56.581,54. Presupuesto en pesetas: 9.414.376. Finalidad: Eliminación línea aérea A.T.

Referencia del Expediente: 10/AT-002407-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de I de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este

servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación de Resolución de Archivo a Construcciones Guadiana Siglo XXI, S.L., recaída en el expediente AD-01-0166-1.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Petición de Documentación cursada en el expediente AD-01-0166-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, que

"en relación a su expediente presentado ante esta Dirección General acogido a la línea de Ayudas para la Promoción del Diseño, catalogado con el nº AD-01-0166-1, y para completar el estudio del mismo, deberá aportarnos la documentación que se indica a continuación:

- Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad, y poder del representante legal.
- Memoria del proyecto de inversión que incluya presupuestos y/o facturas pro forma.
- Copia compulsada de alta o último recibo I.A.E.
- Tarjeta del C.I.F. (copia compulsada)."

Lo que se comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 12 de diciembre de 2002. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación de Resolución de Archivo a Troal, S.L., recaída en el expediente AD-01-0186-1.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente AD-01-0186-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial de fecha 1 de agosto de 2002, del siguiente tenor literal:

"se resuelve, con esta fecha, el archivo de su expediente acogido a la Línea de Ayudas para la Promoción del Diseño, catalogado con el nº AD-01-0186-1, considerándoles desistido de su petición."

"Contra la presente Resolución, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, la planta, en Mérida.

Mérida, a 12 de diciembre de 2002. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2002, sobre notificación de Resolución de Archivo a Álvarez & Álvarez Gestión Ambiental, S.L., recaída en el expediente AD-01-0185-1.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente AD-01-0185-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial de fecha I de agosto de 2002, del siguiente tenor literal:

"se resuelve, con esta fecha, el archivo de su expediente acogido a la Línea de Ayudas para la Promoción del Diseño, catalogado con el nº AD-01-0185-1, considerándole desistido de su petición.

Contra la presente Resolución, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, la planta, en Mérida.

Mérida, a 12 de diciembre de 2002. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ACUERDO de 7 de noviembre de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015918.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad publica y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo nº 1 proyectado, que se encuentra próximo a Zalamea de la Serena, cercano al lugar en que se prevé construir la futura subestación.

Final: Apoyo final del D/C a 45 KV. proyectado para la salida de la STR. "Castuera" en cuyo punto se divide este D/C en 2 líneas independientes.

Términos municipales afectados: Zalamea de la Serena. Malpartida de la Serena. Castuera.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 45.

Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 12,924.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 90.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo Material Suspendido Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades de las poblaciones de Zalamea de la Serena, Malpartida de la Serena y Castuera.

Presupuesto en euros: 204.973,52. Presupuesto en pesetas: 34.104.724.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015918.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 7 de noviembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

PROYECTO DE L.A.A.T. 45 KV. "CRUCE DE ZALAMEA - CASTUERA" EN VARIOS TT. MM. DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

L.A.A.T.

			PROPIETARIOS	SOR		[F	AFECCION	7
	T.M	Cultivo	Nombre y Apellidos	NIF	Apo	Apoyos	Vı	Vuelo
					Apoyo N°	M^2	M. lin.	M^2
10	Zalamea de la Serena	Labor secano	Cruz Marcianes, Pedro		1-2	1,76	137	548
	¥	¥	Sánchez Caballero, Eduardo	8.567.509-D	•		34	136
	3	3	Rico Hidalgo, Isabel	2.202.1062-B	1		48	192
	**	n	González Manotas, Casilda	8.568.539-G	3	0,46	94	376
	99	3	Calderón Rosa, Juan	33.981.789-W		-	20	80
	**	ä	Dávila Jara, Pedro	76.187.105-L	4	0,26	06	360
	"	3	Surocer, S.L	B-06248157	4	0.26	50	200
	"	"	Saavedra Hidalgo Emiliano	8.568.118-C	5	0,26	1115	460
Malp	Malpartida de la Ser.	"	Alcántara Valencia, Santiago	8.567.184 -Y	9	0,26	210	840
	×	3	Rodríguez Bravo, Francisco	8.566.158 - S	7	0,26	09	240
	×	y	Motiño Delgado, Consuelo	8.570.401 -A	1	,	50	200
	"	"	Murillo Hidalgo, Mª Guadalupe	8.565.911-K	∞	1'32	06	360
	"	Frutales/sec.	Guerra Blanc, Isabel	8.565.787-N	∞	1,32	96	384
	**	Labor secano	Rosa Hidalgo, Tomás	8.566.776-N	6	0,26	70	280
	,,,	'n	Chavero Cid, Ma Dolores	76.180.638-S	1	ı	16	64
	*	"	Rosa Hidalgo, Tomás	8.566.776-N	1	,	20	80
	"	"	Delgado Cid, Juan	76.211.470-G			91	64
	"	"	Hurtado Calderón, Fermina	40.500.732-D	,	•	12	48
	**	"	Fernández Pacheco, Manuel	76.180.594-V	10	0,26	42	168
	'n	,	Romero Rosa, Manuela	8.566.119-E	•		20	80
Mal	salpartida de la Seren	Labor secano	García Rosa, Manuel	8.566.155-N			17	89
	"	"	Sánchez Gómez, Ventura	51.582.191-E		t	15	09
	×	n	Rico Hidalgo, Maximiliana	8.565.979-C	1	1	20	80
	"	"	Rico García, Francisca	8.225.434 -J	11	1,34	37	148
	"	¥	García Carmona, Juan	8.565.834 -J	•		38	152
	"	"	Algaba Rico, Ventura	8.566.569- N	•		40	160
	**	Labor secano	Rico Rico, Manuela	8.565.877- X	12	95.0	38	152

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS L.A.A.I.

		FINCAS	AS			PROPIETARIOS	son		[F	AFECCION	7.
ž	Políg.	Parc	Paraje	T.M	Cultivo	Nombre y Apellidos	NIF	Apo	Apoyos	Ž	Vuelo
Props.								Apoyo N°	M^2	M. lin.	M^2
27.1	10	2	El Palomar	99	Labor secano- Olivos	Murillo Rico, Antonia	76.180.623-T	12	95.0	06	360
28	10	3	El Palomar	3	Labor secano- Olivos	Calderón Rosa, Juan	33.981.789-W	13	95,0	40	160
27.2	10	2	El Palomar	3	Labor secano- Olivos	Murillo Rico, Antonia	76.180.623- T		1	44	156
29.1	10	=	El Palomar	"	Pastos	León Benítez, Ángel	8.566.004 -E	1	1	14	56
30	10	12	El Palomar	*	Labor secano	Algaba León, Manuel	8.566.067 –Q	1	-	2	8
14.3	10	7	El Palomar	n	"	Rosa Hidalgo, Tomás	8.566.776-N	•	1	10	40
31	10	13	El Palomar	"	"	Calderón Algaba, Manuel	8.578.317- F	-	,	10	40
32	10	41	El Palomar	y	Olivos secano	Olivos secano Rosa Algaba, Ramón	00.216.540- H		1	14	56
29.2	10	15	El Palomar	"	Labor secano	León Benítez, Ángel	8.566.004 -E		,	10	40
33	10	16	El Palomar	"		Rico León, Fernando	46.507.339-M			8	32
26.2	10	28	El Palomar	×	Olivos secano	Rico Rico Manuela	8.565.877-X	14	0,26	62	248
34	10	29	El Palomar	"	Olivos secano	Rico Rico Teodosio	76.180.665-L	1	ı	74	296
35	10	31	Camino Esparragosa	3	Labor secano	García Algaba, Manuel	76.186.837-G	15	0,26	20	80
36.1	6	16	Los Perales	Malpartida de la Seren Labor secano	Labor secano	Machio Cañamero, Antonia	8.566.535-R		-	87	348
37	6	27	Los Perales	×	y	García Hidalgo, Raimundo	76.211.550-S	16	95.0	9/	304
36.2	6	28	Los Perales	"	"	Machio Cañamero, Antonia	8.566.535-R	1	1	28	112
38	6	29	Los Perales	"	"	Rosa Hidalgo, Catalina	8.566.591-B	·	1	152	809
39.1	6	30	Los Perales	n	. "	Benítez Cañamero, Francisco	8.718.395-S	17	95.0	52	208
40.1	6	34	La Gamarcilla	"	"	Algaba Rico, Catalina	76.211.549-Z	-		13	52
39.2	6	30	Los Perales	"	"	Benítez Cañamero, Francisco	8.718.395-S		-	09	240
41	6	33	Los Perales	×	"	Calderón Gómez, Manuela	8.566.544-X	18	1,53	50	200
40.2	6	34	La Gamarcilla	"	"	Algaba Rico Catalina	76.211.549-Z	18	1'53	48	192
19.2	6	35	La Gamarcilla	"	"	Romero Rosa, Manuela	8.566.119-E		•	24	96
42.1	6	36	La Gamarcilla	"	"	Rico Rico Benedicta	76.211.530-H	•	1	30	120
42.2	6	37				Rico Rico Benedicta	76.211.530-H	•	-	3	12
23.2	6	38	La Gamarcilla	"	"	Rico García Francisca	8.225.434-J	19	1,32	34	136

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS L.A.A.T.

		FINCAS	AS			PROPIETARIOS	son		[F	AFECCION	7.
ž	Políg.	Parc	Parc Paraje	T.M	Cultivo	Nombre y Apellidos	NIF	Apc	Apoyos	Vı	Vuelo
Perfil								Apoyo N°	\mathbf{M}^2	M. lin.	M^2
43	8	23	Camino Castuera	3	Labor secano	Rosa Murillo Ramón	79.264.177-J			76	388
44.1	8	34	3	23	3	Cañamero Murillo Juan Fco.	76.227.710-Y	20	1,32	150	009
45	∞	33	3	3	3	Rodríguez Riaño Miguel Ángel	33.986.127-Q	21	0,26	30	120
46	8	26	"	33	3	Rico Rico Segundo	76.180.678-D	1		55	220
47	∞	32	3	"	,	Murillo Borja Marcos	76.240.636-Y	1	,	25	100
48	8	35	3	23	y	Alberca Alberca Ramona	76.211.547-N	•	•	15	09
44.2	8	37	3	"	"	Cañamero Murillo Juan Fco.	76.227.710-Y	,	ı	15	09
49	∞	38	Camino Castuera	Malpartida de la Seren Labor secano	Labor secano	Carmona Rico, Agustín	76.214.498-L	-	-	24	96
50	∞	39	"	n	3	Calderón Ortiz, Cipriano	8.565.780-M	22	0,49	25	100
51	∞	9	"	n	y	Murillo Murillo, Ventura	8.569.219-V			24	96
52	∞	4	3	3	Olivos secano	Ortiz Gómez, Ventura	76.186.858-W	1	-	30	120
53	∞	42	3	»	Labor secano	Rico Pacheco, Jacinto José		•	•	26	104
54	∞	43	"	»	Pastos	Murillo López-Zuazo, Eduvigis	8.561.721-V	,		10	40
55	∞	4	»	ä	Labor secano	García Calderón, María	76.186.844-B	,	-	15	09
99	∞	45	Linares	n	Olivos secano	Olivos secano Rico Hidalgo, Miguel	8.566.045-V	23	0,26	98	344
57	∞	46	Linares	"	Olivos secano	Olivos secano Rico Martín, Isidora	76.211.506-V	,	•	20	80
58	∞	28	La Florida	"	Labor secano	Durán Núñez, Paula	76.180.577-T	24-25	1,13	229	916
59	∞	57	La Florida	3	Pasto derecho siembra	Murillo Blanc, M. Santos	76.186.801-Z	56	95.0	120	480
09	∞	62	La Florida	×	3	Murillo Murillo, Juan	8.565.924-B	•	•	88	352
61	∞	63	La Florida	¥	Pastos	Gallego Nieto, Moisés	8.566.092-Н	1	-	30	120
62	∞	99	La Florida	y	Labor secano	Durán Núfiez, Paula	76.180.577-T	27	0,49	09	240
63.1	∞	29	La Dehesa	"	Pastos	Pérez Murillo, Consuelo	8.573.695-P	28	0,49	130	520
44.3	∞	273	Majada Vieja	y	Pasto derecho siembra	Caffamero Murillo Juan Fco.	76.227.710-Y	-	1	25	100
64	∞	274	Majada Vieja	n	33	García Cañamero, Antonio	79.186.821-Y		1	8	32
99	œ	275	Majada Vieja	»	v	García Rosa, José	8.566.181-S	29	0,26	29	116
99	∞	277	Majada Vieja	3	Pasto derecho siembra	Murillo Acedo, Diego	8.566.449-F	1	1	09	240
63.2	∞	286	La Dehesa	"	Pastos	Pérez Murillo, Consuelo	8.573.695-P	,	•	20	80

RELACION DE PROPIETARIOS , BIENES Y DERECHOS L.A.A.T.

		FINCAS	'AS			PROPIETARIOS	son		[V	AFECCION	Z
ž	Políg.	Parc	Paraje	T.M	Cultivo	Nombre y Apellidos	NIF	Apc	Apoyos	N.	Vuelo
Props.								Apoyo N°	\mathbf{M}^2	M. lin.	M^2
63.3	∞	69	La Dehesa	Malpartida de la Seren	Pasto/encinar	Pérez Murillo, Consuelo	8.573.695-P			38	152
64.1	∞	71	Cañada Canterías	"	Derech.siembra	Derech.siembra Pérez Gutiérrez, Manuel	76.211.527-S	30	0,26	80	320
99	∞	72	3	3	3	Cañamero Ferreira, Rosario	76.180.655-D	•	•	75	300
99	∞	75	3	"	23	Rico Gómez Cipriano		31	0,26	80	320
29	∞	9/	3	77	Pastos	Hidalgo Ortiz Cándida		,	,	45	140
63.4	∞	77	La Dehesa	33	Labor secano	Pérez Murillo, Consuelo	8.573.695-P	32	0,26	125	200
44.3	8	78	Cañada Canterías	"	Derech.siembra	Derech.siembra Cañamero Murillo Juan Fco.	76.227.710-Y		ı	48	192
64.2	8	80	Cañada Canterías))	3	Pérez Gutiérrez, Manuel	76.211.527-S	,	,	08	320
63.5	∞	117	La Dehesa	3	Pasto/encinar	Pérez Murillo, Consuelo	8.573.695-P	33-34- 35	2'34	365	1460
63.6	∞	82	La Dehesa	"	3	Pérez Murillo, Consuelo	8.573.695-P	36	0'64	118	472
68.1	∞	87	La Dehesa	"	33	Escrivá Romani Luxán, Mª Carmen	0.036.490-N	•		135	540
69.1	∞	98	La Dehesa	27	Olivos secano	Santana Gallardo, Lina	76.211.524-N	37-38	1,28	238	952
69.2	∞	85	La Dehesa	"	Olivos secano	Santana Gallardo, Lina	76.211.524-N	39-40	1,28	278	1112
68.2	∞	84	La Dehesa	23	Labor secano	Escrivá Romani Luxán, Mª Carmen	0.036.490-N	40-41	1,28	204	816
70.1	7	12		Malpartida de la Seren		Muñoz Murillo, Hipólito	76.170.280-F	-	-	56	104
71	7	7		*		García Rosa, Pedro	76.211.542-F	42	0.64	100	400
72	7	=		"		Ortiz Rico Lope		-	ı	10	40
70.2	7	01		"		Muñoz Murillo, Hipólito	76.170.280-F	•	,	100	400
73	7	6		"		Algaba Guerra, Fernando	76.180.684-S	43	0.64	06	360
74	7	∞		"		García Rosa, Benito	76.240.656-A	44	0.64	124	496
75	7	5		33		Pedrosa Cárdenas, Rosa Mª	27.671.167-M	-	-	9	24
76.1	37	239	Magdalena	Castuera	Viña secano	Dávila Villar, Ambrosio	15.120.800-W	45	0.81	164	959
76.2	37	240	Magdalena	3	Labor secano	Labor secano Dávila Villar, Ambrosio	15.120.800-W	46-47- 48	3'5	446	1784
77	37	241	H. Corto	"	Labor secano	Labor secano Gironza Guembe, Angel Luis	2.190.705-R	49	1,36	100	400
78.1	37	236	Lavandero	3	Lab./Encinar	De la Cueva Spinola, Hermogenes	50.261.657-X	50-51- 52-53	2,11	624	2496
78.2	37	173	Pedrejos	***	ä	De la Cueva Spinola, Hermogenes	50.261.657-X	54	0,49	100	400
62	37	175	3	3	Labor secano	Tena Domínguez, Isabel	8.534.127-T	54	0,49	85	340

RELACION DE PROPIETARIOS , BIENES Y DERECHOS

L.A.A.T.

		FINCAS	AS			PROPIETARIOS	SOR		 	AFECCION	z
										47.	2
Š. Š.	Políg.	Parc	Paraje	T.M	Cultivo	Nombre y Apellidos	NIF	Apoyos	yos	×	v ueio
rrops.								Apoyo N°	M^2	M. lin.	M^2
80	37	174	3	33	Labor secan. Viña/encinar	Fernández Morillo Fernando y 1 HM		55-56	86.0	215	860
81	37	172	,,	>>	Viña secano	Fernández Murillo Antonia	76.170.701-Z	99	0,46	100	400
82	37	170	y	77	Labor secano	Morillo Morillo, Margarita	8.530.997-K	57-58	1,28	190	092
83	37	164	,,	99	Labor secano	Sánchez Cabanillas, Agustín		ı		88	352
84	37	162	3	33	Labor, olivos secano	Manzano Alonso, Manuel Agapito	76.189.698-J	99-69	1'13	258	1032
85	37	107	77	"	Labor, olivos frutales/viña	Gallego Morillo, Celedonio		61-62	86.0	192	892
98	37	108	,	"	Viña olivar	Cáceres Pozo, Matilde	8.532.467-L	62-63	1,68	180	720
87	37	81	3	"	Olivos secano	Olivos secano Rodríguez López, Carlos	8.615.319-W	,		16	64
88	37	82	,))	Olivos secano	Olivos secano Guisado Pozo, Joaquín	8.533.135-C	,		99	224
68	37	84	3))	Labor secano	Labor secano Morillo González, Juan	8.531.004-M	64-65	0,98	145	580
96	37	85	"	"	Labor secano	Morillo González, Modesto	8.528.817-A	,	•	0/	280
91	37	79	,	"	Olivos secano	Calderón Cabanillas, Cándida	8.534.614-G	99	0,49	99	224
92	37	168	3	"	Labor frutales		8.528.085-F	67-38	1,13	315	1260
93	37	45	Royares	"	Labor secano	Martín Fernández, Segunda	8.528.257-H	69	0,49	06	360
94	37	20	Pereda	Castuera	Labor secano	Martín Sánchez, Gregorio		70	0,49	100	400
95	37	53	Pereda	3	Labor secano	Morillo González, Modesto	8.528.817-A	70-71	86.0	168	662
96	37	54		3		Caballero Pozo, Basilio	8.532.132-Y	,	,	ε	12
97.1	37	55	Pereda	y	Labor secano	Del Pozo Cáceres, José	8.532.413-B	72	0.64	146	584
86	37	99	Pereda	"	"	Cáceres Calderón, Manuela	8.531.381-Z	73	0,49	7.5	288
66	37	57	Pereda	¥	y	Sánchez Pozo, Basilio	8.528.074-L	,	,	43	172
100.1	37	123	Somera	'n	*	Murillo Holguín, Carmen	8.532.069-N	74	0,64	132	528
100.2	37	70	C. Sevilla	¥	,	Murillo Holguín, Carmen	8.532.069-N	7.5	0.64	134	530
101	37	19	C. Sevilla	3	ņ	Custodio Fernández, Antonia	5.876.388-A	75	0.64	8	32
102	33	24	Zumarric	y	Labor secano	López Cáceres Eugenia y 1 HM		9/	0,49	100	400
103	33	∞	C. Blanco	n	"	Guerrero Morillo, José	8.528.271-D	11	1,32	180	720
104	33	11	C. Blanco	ני	***	Ruiz Fernández Isidro Juan	8.532.669-Z	,	1	50	200
105	33	6	C. Blanco	"	"	Martín Peña, Benita	8.529.368-W	62-82	2,75	214	958

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

A.A.I.

	0	M^2	12	112	297'6	1208	2324		188	420	164	228	236	592	572	304
AFECCION	Vuelo	M. lin.	3	28	74.4	302	581		47	105	41	57	59	148	143	92
AFI	yos	M^2			4,65	1,30	3,26		•	0,49		1,36	1,36	0,26	1,32	
	Apoyos	Apoyo N°			08	81-82	82-83-	84-85- 86		8.2	•	88	88	68	06	
SOI	NIF		F-06020887	225.607-T	225.607-T	8.528.098-C										
PROPIETARIOS	Nombre y Apellidos		Soc. Com. Agr. Gan. de Castuera	Cueva Spinola, José Luis	Cueva Spinola, José Luis	Olivos secano Méndez Romero, Ricardo	Muñoz Sánchez, Francisco		Tena López, Pedro.	Pulgar Hidalgo, Manuel	Murillo Tena y Uno, Juan.	Ruíz Fernández, Isidro Juan	Tena Morillo, Ana	Calderón García, Emiliana	Flor-Laguna Ledesma, Manuel	Muñoz Sánchez, Nemesio
	Cultivo			Pastos	Labor secano	Olivos secano	"		"	"	"	Olivar	*	"	"	3
	T.M		"	**	×	×	*		"	"	"	Castuera	3	"	"	×
AS	Paraje			C. Blanco	Morrocan	Morrocan										
FINCAS	Parc		7	10	2	63	53		51	20	49	48	46	45	308	43
	Políg.		33	33	32	32	32		32	32	32	32	32	32	32	32
	N° Políg. Parc Paraje	Props.	106	107.1	107.2	108	109		110	111	112	113	114	115	116	117

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación fachada Servicios Territoriales en Badajoz.

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB038.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación fachada Servicios Territoriales en Badajoz.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha .
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 61.477,29 euros.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 20 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Econex, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 54.392,0 euros.

Mérida, a 26 de noviembre de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de una vivienda de promoción pública en Avda. Constitución, 19 en Magacela.

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA: CONSTRUCCIONES RAMÍREZ JUEZ, S.L.
- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB033.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de I vivienda de promoción pública en Avda. Constitución, 19 en Magacela.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de noviembre de 2002.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 37.894,85 euros.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: No existe.
- c) Importe de adjudicación: 37.800,0 euros.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 08/04/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE nº 129 de 07/11/2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 144.000 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 13/12/2002.

b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 140.487 euros (IVA incluido).

Mérida, a 13 de diciembre de 2002. El Secretario General P.O. 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de vigilancia nocturna de las Residencias Universitarias "Mario Roso de Luna" y "Muñoz Torrero" de Cáceres y "Juan XXIII" de Badajoz.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 03/05/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia nocturna de las Residencias Universitarias "Mario Roso de Luna" y "Muñoz Torrero" de Cáceres y "Juan XXIII" de Badajoz.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE nº 129 de 07/11/2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 85.600 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13/12/2002.
- b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 78.000 euros (IVA incluido).

Mérida, a 13 de diciembre de 2002. El Secretario General P.O. 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Construcción de seis bungalows en el Campamento Público de Turismo de Monesterio".

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002166.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de seis bungalows en el Campamento Público de Turismo de Monesterio.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 214.659,01 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: Hasta
- el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO SUBGRUPO CATEGORÍA C Todos c

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede al exigirse clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 23 de enero de 2003. (12'00 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
- la Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- 2ª Domicilio: Cárdenas, 11.
- 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz)
- d) Fecha: 29 de enero de 2003.
- e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 4 de febrero de 2003.
- e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

II.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

. - - .

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgc/contratacion.htm

Mérida, a 17 de diciembre de 2002. El Secretario General P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro e instalación de los puntos interactivos de la Red de Sistemas de Información Turística de Extremadura, 3ª fase.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM2002164.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de los puntos interactivos de la red de Sistemas de Información Turística de Extremadura, 3ª fase.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Condiciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: Hoteles de 3 y 4 estrellas ubicados en las principales ciudades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de entrega: Cuatro (4) meses a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 72.121 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo, Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.
- 7.- REOUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 23 de enero de 2003.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
- la Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- 2ª Domicilio: Cárdenas, 11.
- 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.

- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 29 de enero de 2003.
- e) Hora: A partir de las 13:00 horas.
- · Oferta económica:
- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 4 de febrero de 2003.
- e) Hora: A partir de las 10:00 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

II.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

Mérida, a 17 de diciembre de 2002. El Secretario General P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro e instalación de tres bungalows de madera en el Campamento Público de Turismo de Pinofranqueado.

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM2002165.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de tres bungalows de madera en el Campamento Público de Turismo de Pinofranqueado.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Condiciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: Campamento Público de Turismo en Pinofranqueado (Cáceres).
- e) Plazo de entrega: Cuatro (4) meses a partir de la firma del contrato.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 69.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

- 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo, Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono. 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.
- 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliegos.

- 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 23 de enero de 2003.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
- la Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- 2ª Domicilio: Cárdenas, 11.

- 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art.
 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 29 de enero de 2003.
- e) Hora: A partir de las 13:00 horas.
- Oferta económica:
- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 4 de febrero de 2003.
- e) Hora: A partir de las 10:00 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuaría vía fax a los licitadores.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

Mérida, a 17 de diciembre de 2002. El Secretario General P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de maquinaria para el Campamento Público de Turismo de Azuaga.

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM2002175.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Descripción del objeto: Suministro de maquinaria para el Campamento Público de Turismo de Azuaga.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Condiciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: Campamento Público de Turismo en Azuaga (Badajoz).
- e) Plazo de entrega: Cuatro (4) meses a partir de la firma del contrato.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 72.121 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

- 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo, Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.
- 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliegos.

- 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 23 de enero de 2003.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
- la Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- 2ª Domicilio: Cárdenas, 11.
- 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admite una variante, cuyo objeto sea una mejora en la calidad, diseño o cantidad de la oferta.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art.
 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 29 de enero de 2003.
- e) Hora: A partir de las 13:00 horas.
- Oferta económica:
- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 4 de febrero de 2003.
- e) Hora: a partir de las 10:00 horas.

- Propuesta de Adjudicación:
- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuaría vía fax a los licitadores.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

II.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

Mérida, a 17 de diciembre de 2002. El Secretario General P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obra para la construcción del Centro de Empleo de Castuera.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: Dirección Gerencia del Sexpe.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales del SEXPE.

Número de expediente: 0-01/02 SEXPE.

- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Descripción del objeto: Construcción Centro de Empleo.

División por lotes y número: no procede

Lugar de ejecución: Castuera.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura nº 106 de fecha 12 de septiembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria Procedimiento: Abierto Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (I.V.A. incluido): 456.244,99 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 28 de noviembre de 2002. Contratista: Construcciones Sanz. Importe de adjudicación: 454.000 €.

Mérida, a 12 de diciembre de 2002. El Director Gerente P.D. 123/2001 (D.O.E. 28.07.01), JOSÉ PÍRIZ FERMOSELLE.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2002, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

LA CODOSERA

Ejecutiva:

- Licencias de Obras.
- Multas y Sanciones.
- Resolución de contratos administrativos.

FUENTES DE LEÓN

Voluntaria y Ejecutiva:

• Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasas por entrada de vehículos a través de la acera.
- Multas.

MAGUILLA

Voluntaria y Ejecutiva:

 Impuesto sobre incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

PUEBLA DE ALCOCER

Voluntaria y Ejecutiva:

• Tasa por servicio de alcantarillado.

Ejecutiva:

• Tasa por servicio de mercado de la plaza de abastos.

PUEBLA DE LA CALZADA

Voluntaria y Ejecutiva:

- · Licencias de Obras
- Multas impuestas por la alcaldía.

Badajoz, a II de diciembre de 2002. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2002, sobre modificación 4/2002 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2002, aprobó inicialmente la Modificación Puntual 4/2002 del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, la cual tiene como finalidad la reordenación del polígono número tres del sector SUP-E.I, (Suerte de Saavedra), de manera que manteniendo los criterios generales en cuanto a tipología edificatorias y conexión con las áreas urbanas colindantes y respetando las edificabilidades máximas establecidas por el planeamiento vigente, se establezcan algunos cambios en la ordenación de la edificación y viario.

Asimismo acordó:

1.- Proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes. 2.- Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito territorial afectado.

Badajoz, a 4 de diciembre de 2002. El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2002, sobre modificación nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por plazo de un mes y para oír reclamaciones se expone al público el expediente de modificación puntual nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en permutar la calificación de dos parcelas, una de las cuales tiene la calificación de zona verde y la otra uso deportivo, en el Polígono Industrial "Los Caños" y en la Ampliación del mismo, expediente aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el 2 de diciembre del actual.

El expediente se considerará aprobado provisionalmente si transcurrido el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Zafra, a 3 de diciembre de 2002. El Alcalde, ANTONIO PÉREZ SÁENZ.

AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS

EDICTO de 10 de diciembre de 2002, sobre modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente el Expediente de Modificación Núm. 4 de las NNSS Municipales de Planeamiento Urbanístico de esta localidad, que

afecta a la Unidad de Ejecución Núm. 4, se somete a información pública a efectos de su examen, alegaciones y reclamaciones por periodo de un mes, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Garrovillas de Alconétar, a 10 de diciembre de 2002. El Alcalde, PEDRO MARTÍN MALDONADO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2002, sobre convocatoria para proveer una plaza de Inspector de la Policía Local.

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2002, se convocan pruebas selectivas para el acceso a una plaza Inspector de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002.

Las Bases de esta convocatoria figuran expuestas integramente en el Tablón de Edictos de la Corporación, y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 229 de fecha 29 de noviembre de 2002

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Navalmoral de la Mata, a 3 de diciembre de 2002. La Alcaldesa, Ma SALUD RECIO ROMERO.



Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Etecnigraf Badajoz. Franqueo Concertado 07/8